



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 758 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 12 1 NOV. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 2736-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de noviembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo de la servidora EDITH ALLCCA ALVAREZ, en la modalidad de Plazo Fijo, nivel STC, con código AIRHSP N° 000174, como Técnico Administrativo I, con eficacia anticipada desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024 en la Dirección de Salud APURIMAC II -Andahuaylas(...)" ; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) . En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 291-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de la entidad la contratación de personal administrativo y asistencial para el mes de noviembre y diciembre del 2024, justificando la necesidad de servicio temporal; para lo cual requiere se emita Opinión Legal por el área de Asesoría Legal; adjuntando Anexo: Lista del personal a contratar. Por lo que, mediante Memorándum N° 2718-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH emite disposición de trabajo a favor de la servidora en mención;

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/WPN, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la institución opina: "PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE de manera EXCEPCIONAL la contratación de personal asistencial y administrativo hasta que se lleve a cabo el proceso de convocatoria de concurso público, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que permite la contratación de personal en situaciones de suplencia temporal, reemplazo por cese o promoción de personal, siempre que se trate de plazas presupuestadas, registradas en el AIRHSP y que cuenten con certificación presupuestaria. (...) en el reconocimiento de la necesidad objetiva de personal para garantizar la continuidad de los servicios de salud. (...)" ;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 758 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 NOV. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, a la servidora pública EDITH ALLCCA ALVAREZ, con DNI N° 71571832, en la modalidad de Plazo Fijo (D. Leg. 276), con código AIRHSP Nº 000174, nivel STC, como Técnico Administrativo I, con eficacia anticipada del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. De conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch/fvd.



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

